CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
25 SEP 2024
Recibió: Ricardo Sergio C.
Hora: 13:40 Hrs

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.

Oficio No. OM/DGAJ/IIIL/072/2024.

ASUNTO: Se remite para su conocimiento, Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con número de expediente TECDMX-AG-008/2024.

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E

Por conducto del presente, se remite para su conocimiento, Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México de fecha 24 de septiembre de 2024 identificado con el número de expediente TECDMX-AG-008/2024, mediante la cual, se determinó lo siguiente:

"[...]

A C U E R D A

PRIMERO. *La candidata que obtuvo la mayoría de los votos para la elección de Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a partir del cómputo final realizado por este Tribunal Electoral de la Ciudad de México es la ciudadana* ***Clara Marina Brugada Molina****, postulada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México", integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México.*

SEGUNDO. *Es válida la elección de Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.*

TERCERO. *Se* ***declara*** *Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa, a la ciudadana* ***Clara Marina Brugada Molina,*** *para*

desempeñar el cargo por el período del cinco de octubre de dos mil veinticuatro al cuatro de octubre de dos mil treinta.

***CUARTO. Expídase** la Constancia a que se refiere el Considerando Cuarto de la presente determinación y entréguese personalmente a la ciudadana **Clara Marina Brugada Molina**; y agréguese copia de esta al presente expediente.*

***NOTIFÍQUESE personalmente** a la ciudadana **Clara Marina Brugada Molina**; en la sesión solemne para tal efecto, acompañándole copia certificada de esta determinación; por **oficio** la presente declaratoria al Instituto Electoral de la Ciudad de México y al Congreso de la Ciudad de México, acompañándose copia certificada de la misma, para los efectos que se precisan en el Considerando Cuarto; por medio de los **estrados** de este Tribunal Electoral a los demás interesados.*
[…]"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LIC. JUAN CARLOS ESTRADA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DE ACTUARIOS
SUBDIRECCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO

EXPEDIENTE: TECDMX-AG-008/2024

Oficio No. SGoa: 10947/2014

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO PLENARIO

Ciudad de México, a septiembre 25 de 2024

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 62, 63, 64 y 69 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO PLENARIO** de veinticuatro de septiembre del año en curso, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, le **NOTIFICO POR OFICIO** la citada determinación judicial, cuya copia certificada, constante de treinta y nueve páginas y tres anexos, se acompañan al presente. Lo anterior, para los efectos a que haya lugar. **DOY FE.----**

ACTUARIO

ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

107

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

25 SEP 2024

Recibió: Samuel Adam García López

Hora: 11:45 hrs

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL

2024 SEP 24 PM 6:10

RECIBIDO
OFICINA DE ACTUARIOS

ACUERDO PLENARIO

EXPEDIENTE:
TECDMX-AG-008/2024

MAGISTRADO: JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Con motivo de la emisión del *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se efectúa el cómputo total correspondiente a la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se declara la validez de dicha elección y, en consecuencia, se expide la constancia de Mayoría respectiva"*, identificado con la clave alfanumérica **IECM/ACU-CG-122/2024**, aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria de ocho de junio de dos mil veinticuatro y, toda vez que los medios de impugnación en contra de los cómputos distritales, así como del cómputo total, la entrega de la constancia de mayoría y la declaración de validez de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México han sido resueltos, **se declara** como titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa a la ciudadana **Clara Marina Brugada Molina,** tomando en cuenta lo siguiente:

Glosario

Código Electoral:	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Consejo General Local:	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Consejo General Nacional:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México.
Diario Oficial:	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta Oficial:	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Instituto Local:	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Procesal:	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
SIJE:	Sistema de Información de la Jornada Electoral.
Tribunal Electoral u órgano jurisdiccional:	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A N T E C E D E N T E S

I. Actos preparatorios del proceso electoral en la Ciudad de México.

1. El cinco de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.

2. El siete de junio siguiente, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código Electoral así como la Ley Procesal, entre otros; respecto de los cuales, la reforma más reciente fue publicada el dos de junio de dos mil veintitrés, entre las que se garantiza el voto a las personas en estado de postración, así como de la ciudadanía residente en el extranjero.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

3. El treinta de junio de dos mil veintidós, a través del acuerdo **INE/CG399/2022**[1] se aprobó el Marco Geográfico Electoral de la Ciudad de México, respecto de las Demarcaciones Territoriales de los Distritos Uninominales Locales y sus respectivas Cabeceras Distritales.

4. El veintidós de agosto de dos mil veintidós, mediante Acuerdo **INE/CG597/2022**[2] se aprobaron los Lineamientos para la organización del voto postal de las Ciudadanas y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.

5. El veinte de julio de dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo **INE/CG446/2023**[3] por el que estableció el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales; y en el subsiguiente Acuerdo **INE/CG439/2023**[4] se aprobó ejercer la facultad de atracción respecto de la homologación de las fechas correspondientes al periodo de precampañas, así como el periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes o sin partido, según la nomenclatura local.

6. El siete de agosto ulterior, el Instituto Local, mediante acuerdo **IECM/ACU-CG-061/2023**[5], aprobó la "*Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las*

[1] https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/139869/CGex202206-30-ap-17-5-Gaceta.pdf
[2] https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141317/CGor202208-22-ap-5.pdf
[3] https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152565
[4] https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17.pdf
[5] https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-061-2023.pdf

personas titulares de la Jefatura de Gobierno; Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada Electoral se celebrará el 2 de junio de 2024".

7. El veinticinco de agosto posterior, con la aprobación del acuerdo **INE/CG492/2023**[6] se determinó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, y los anexos respectivos, entre los que estableció el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Voto de las Personas en Prisión Preventiva y Voto Anticipado.

8. El siete de septiembre de dos mil veintitrés, el Instituto Local signó el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional, con el fin, entre otros, de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral 2023-2024 de la Ciudad de México.

II. Inicio del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

1. **Declaratoria de inicio.** El diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General Local emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

2. **Lineamientos de postulación.** En esa misma fecha, el Consejo General Local aprobó el acuerdo **IECM/ACU-CG-**

[6] https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152906

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

091/2023[7] mediante el cual dieron a conocer los Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

3. Lineamientos para el voto anticipado. Con fecha del veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General Nacional, mediante acuerdo **INE/CG542/2023**[8], aprobó los Lineamientos para la conformación del listado nominal del electorado bajo la modalidad de voto anticipado, así como su modelo de operación, lo anterior para garantizar el ejercicio del voto de las personas con discapacidad en el proceso electoral federal y los locales concurrentes 2023-2024.

4. Topes de gastos de precampaña. El veintinueve de septiembre de ese mismo año, mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-100/2023**[9], el Consejo General Local determinó los topes de gastos para precampañas a la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones al Congreso y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

5. Periodo de Precampañas. El cinco de noviembre de dos mil veintitrés, dio inicio el periodo de precampañas en la Ciudad de México para la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, concluyendo el tres de enero del presente año, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General Local, por el que se ajustaron las fechas

[7] https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-091-2023.pdf
[8] https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153323/CGex202309-28-ap-2-Gaceta.pdf
[9] https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-100-2023.pdf

y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo de la ciudadanía y recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, identificado con la clave **IECM/ACU-CG-062/2023**[10].

6. **Convenios de Coalición.** El quince de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General Local declaró la procedencia de los convenios de coalición para participar bajo dicha modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En los referidos convenios, se presentaron los Programas de Gobierno, Plataformas Electorales, representación legal; así como los porcentajes de financiamiento público para los gastos de campaña, conforme a las siguientes resoluciones:

a) **IECM/RS-CG-52/2023**[11]. A través del cual se aprobó el convenio de la coalición denominada "Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México", suscrito por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México.

b) **IECM/RS-CG-53/2023**[12]. Por el que se aprobó el convenio de coalición denominada "VA X LA CDMX", que suscribieron los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

[10] https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-062-2023.pdf
[11] https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2023/IECM-RS-CG-52-2023.pdf
[12] https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2023/IECM-RS-CG-53-2023.pdf

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

7. Instrumentación de prueba piloto vinculante para Urna Electrónica. El primero de diciembre de dos mil veintitrés, el Instituto Nacional, emitió el acuerdo **INE/CG637/2023**[13], mediante el cual aprobó la instrumentación de la Urna Electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante en una parte de las casillas especiales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México.

8. Procedencia de modificaciones a los convenios de coalición. El cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General Local aprobó el registro de las modificaciones que ambas coaliciones presentaron a sus convenios de coalición para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

a) **IECM/RS-CG-59/2023**[14]**.** Se determinó la procedencia de la modificación del convenio de coalición "VA X LA CDMX", suscrito por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

b) **IECM/RS-CG-60/2023**[15]**.** En la que se aprobó, entre otras cuestiones la modificación respecto de la identificación de la coalición "Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México", suscrito por los partidos

[13] https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/158195/CGex202312-01-ap-4.pdf
[14] https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2023/IECM-RS-CG-59-2023.pdf
[15] https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2023/IECM-RS-CG-60-2023.pdf

Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para que en lo subsecuente se identifique como "Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México".

9. Anexo Técnico del convenio de colaboración entre la autoridad administrativa local y nacional. El ocho de diciembre de dos mil veintitrés, se signó el Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional, con el objeto de precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en dicho Convenio.

10. Lineamientos para la conformación del listado nominal de electores en prisión preventiva. El quince de diciembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo **INE/CG672/2023**[16] se aprobaron los Lineamientos para la Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.

11. Modificación a los Lineamientos de postulación. El veinte de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General Local aprobó las modificaciones a los Lineamientos de postulación de candidaturas, a través del acuerdo **IECM/ACU-CG-127/2023**[17], en acatamiento a lo ordenado por este Tribunal Electoral en la sentencia dictada en el juicio de la ciudadanía **TECDMX-JLDC-138/2023**[18].

[16] https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/161898/CGor202312-15-ap-10.pdf
[17] https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-127-2023.pdf
[18] En acatamiento a lo ordenado en la resolución dictada en el expediente SUP-JDC-582/2023.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

12. Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno. El treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro[19], con la aprobación del Acuerdo **IECM/ACU-CG-022/2024**[20], se determinaron los topes de gastos de campaña para los cargos de elección popular en la Ciudad de México, entre ellos, el correspondiente a la Jefatura de Gobierno por el monto de $63,405,432.36 (sesenta y tres millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 36/100 M.N.).

13. Instalación de Consejos Distritales. El nueve de febrero, los treinta y tres Consejos Distritales del Instituto Local, llevaron a cabo la sesión de instalación, en términos de lo dispuesto en el artículo 124 del Código Electoral.

14. Lineamientos para las sesiones de cómputos locales. El veintinueve de febrero siguiente, el Consejo General Local, mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-050/2024**[21], aprobó los "*Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*".

15. Registro de la candidatura a Jefatura de Gobierno, postulada por Movimiento Ciudadano. El quince de febrero, el partido político Movimiento Ciudadano solicitó el registro del

[19] En adelante todas las fechas serán de dos mil veinticuatro con excepción de las expresamente indicadas.
[20] https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2024/IECM-ACU-CG-022-2024.pdf
[21] https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2024/IECM-ACU-CG-050-2024.pdf

ciudadano **Salomón Chertorivski Woldenberg** al cargo de titular de la Jefatura de Gobierno y, toda vez que satisfizo los requisitos de elegibilidad, el Consejo General Local aprobó el registro de su candidatura mediante acuerdo **IECM/ACU-CG-046/2024**[22].

16.Registro de la candidatura a Jefatura de Gobierno por la Coalición "Va X la CDMX". En la misma fecha, la coalición "**Va X la CDMX**" presentó la solicitud de registro del ciudadano **Santiago Taboada Cortina**, como candidato a titular de la Jefatura de Gobierno. En tal virtud, una vez analizado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, se registró dicha candidatura mediante acuerdo **IECM/ACU-CG-047-2024**[23].

17. Registro de la candidatura a Jefatura de Gobierno por la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México". En la misma data, la coalición "Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México" solicitó ante el Instituto Local el registro de la ciudadana **Clara Marina Brugada Molina** como candidata a titular de la Jefatura de Gobierno y, al reunir los requisitos de elegibilidad para el cargo se aprobó el registro de la candidatura mediante acuerdo **IECM/ACU-CG-048/2024**[24].

En específico, con relación a la ciudadana **Clara Marina Brugada Molina**, es fundamental señalar que la documentación que en su oportunidad presentó la coalición

[22] https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2024/IECM-ACU-CG-046-2024.pdf
[23] https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2024/IECM-ACU-CG-047-2024.pdf
[24] https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2024/IECM-ACU-CG-048-2024.pdf

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

que la postuló, se demostró la plena satisfacción de los requisitos de elegibilidad, como se advierte del contenido del Acuerdo[25] denominado: "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se otorga registro a la C. Clara Marina Brugada Molina como candidata al cargo de Jefatura de Gobierno, postulada por la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México", integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*", mismo que en su considerando 28, estableció esencialmente que:

> "...**derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada con la solicitud de registro al cargo de la Jefatura de Gobierno, así como de la mencionada en los considerandos 24, 25 y 26, se desprende que la ciudadana Clara Marina Brugada Molina cumple con los requisitos legales y estatutarios para ocupar la candidatura al cargo en comento**.
> ..."

Asimismo, acordó lo siguiente:

> "PRIMERO. Se aprueba el registro de la ciudadana CLARA MARINA BRUGADA MOLINA como candidata al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, postulada por la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México", integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Lo anterior, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acuerdo.
>
> SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.
>
> TERCERO. Se instruye a la Consejera Presidenta y al Secretario del Consejo General, que expidan la constancia de registro a la candidatura precisada en el punto de Acuerdo PRIMERO.

[25] IECM/ACU-CG-048/2024.

CUARTO. Se autoriza que, en las boletas electorales para la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, sea impreso el nombre de la candidata CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con el elemento adicional mediante el que es conocida públicamente "CLARA BRUGADA", postulada por la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México", integrada por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Cargo	Nombre que aparecerá en la boleta	Coalición Postulante
Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	Clara Marina Brugada Molina "Clara Brugada"	Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización realice las inscripciones correspondientes en el Libro de Registro de Candidaturas.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos postulantes, para los efectos procedentes.

SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos procedentes.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.
..."

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En esta tesitura, se tuvo como elegible a la ciudadana **Clara Marina Brugada Molina**, para la candidatura al cargo de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

18. Campañas Electorales. El periodo de campañas electorales para las candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México transcurrió del primero de marzo al veintinueve de mayo del presente año.

19. Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero. Entre el veintisiete de marzo y el catorce de mayo el Consejo General Nacional, aprobó diversos acuerdos relacionados con la logística de las modalidades del voto en el extranjero, escrutinio y cómputo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, así como del personal encargado de asentar los datos en el sistema de cómputos de entidad federativa, con el fin de generar las respectivas actas de cómputo.

20. Padrón Electoral y Listado Nominal. El treinta de abril, mediante acuerdo **INE/CG454/2024**[26], el Consejo General Nacional declaró la validez del Padrón y la Lista Nominal de Electores utilizados en la Jornada Electoral.

Respecto a la conformación de dichos instrumentos registrales para la Ciudad de México, se muestra a continuación:

[26] https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/169916/CGor202404-30-ap-3.pdf

a) El número de ciudadanas y ciudadanos que se encuentran en el padrón electoral de la Ciudad de México fue de: **7,927,228 (siete millones novecientos veintisiete mil doscientos veintiocho),** siendo su conformación por **4,199,217 (cuatro millones ciento noventa y nueve mil doscientos diecisiete)** mujeres; **3,727,979 (tres millones setecientos veinte siete mil novecientos setenta y nueve)** hombres y **32 (treinta y dos)** personas no binarias.

b) El número de personas ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad de México, conforme al corte del treinta de abril, proporcionado por el Instituto Nacional, fue de: **7,918,513 (siete millones novecientos dieciocho mil quinientos trece),** integrada por **4,194,652 (cuatro millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos)** mujeres y **3,723,829 (tres millones setecientos veintitrés mil ochocientos veintinueve)** hombres y **32 (treinta y dos)** personas no binarias.

c) El número de ciudadanas y ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores en el extranjero, conforme al corte del treinta de abril de dos mil veinticuatro, proporcionado por el Instituto Nacional, es de: **41,279 (cuarenta y un mil doscientos setenta y nueve)** personas, desagregadas según modalidad de votación y sexo, de la siguiente forma.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Modalidad de Votación					
Electrónica		Postal		Presencial	
Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
15,043	15,786	4,255	3,873	1,239	1,083

21. Jornada Electoral. El dos de junio, se celebró la Jornada Electoral para elegir los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México.

En este tenor, el Secretario Ejecutivo del Instituto Local remitió a este órgano jurisdiccional la estadística arrojada en la Jornada Electoral, conforme lo siguiente[27]:

La votación total para la Jefatura de Gobierno, según la modalidad de votación:

Modalidad	Total de Votos
Entidad (presencial en casilla)	5,564,219
Voto anticipado	492
Voto de personas en prisión preventiva	1,923
Voto de las personas residentes en el extranjero	45,873
Total	5,612,507

El número de casillas instaladas en la Ciudad de México para la elección de Jefatura de Gobierno, conforme a lo reportado por el Instituto Nacional a través del SIJE, fue de: **13,431 (trece mil cuatrocientos treinta y uno)**.

[27] Oficio del Secretario Ejecutivo del Instituto Local, con fecha del trece de septiembre de 2023, con datos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.

En relación con el escrutinio y cómputo de la votación emitida por las personas que sufragaron bajo la modalidad anticipada, correspondiente a las personas en estado de postración, se instalaron **22 (veintidós)** Mesas de Escrutinio y Cómputo en las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.

Con respecto al escrutinio y cómputo para las personas en prisión preventiva se instalaron **5 (cinco)** Mesas de Escrutinio y Cómputo.

Y, para la votación emitida desde el extranjero, se instalaron **12 (doce)** Mesas de Escrutinio y Cómputo en el Campus Ciudad de México, del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

El número de incidentes que se presentaron durante el día de la Jornada Electoral, de conformidad con lo reportado por el Instituto Nacional, a través del SIJE, fue de **556 (quinientos cincuenta y seis)**[28].

El total de personas representantes de partidos políticos que participaron en la Jornada Electoral fue de **53,058 (cincuenta y tres mil cincuenta y ocho)**, de conformidad con lo reportado por el Instituto Nacional, a través del SIJE[29], conforme se detalla a continuación:

[28] Información enviada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Local en archivo electrónico en formato Excel. "Reporte de Incidentes" a través del SIJE del Instituto Nacional.
[29] Información remitida en archivo electrónico en formato Excel "Reporte de la Presencia de representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes" generados a través del SIJE del Instituto Nacional."

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Número de representantes de partidos políticos y/o candidaturas independientes presentes en la casilla		
	Absoluto	Porcentaje
Total	53,058	100%
PAN	11,984	22.59%
PRI	4,499	8.48%
PRD	4,354	8.21%
PVEM	2,419	4.56%
PT	3,786	7.14%
Movimiento Ciudadano	940	1.77%
MORENA	24,743	46.63%
Candidaturas Independientes Federales	267	0.50%
Candidaturas Independientes (Sin Partido) Locales	66	0.12%

Las fechas de inicio y la conclusión de los Cómputos Distritales[30] correspondientes a la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, tuvieron lugar en las siguientes fechas:

Distrito Electoral de la Ciudad de México	Fecha y hora de inicio de los cómputos correspondientes a la Jefatura de Gobierno.	Fecha y hora de término de los cómputos correspondientes a la Jefatura de Gobierno
Distrito 1	22:55:28 (02/06/2024)	22:55:55 (03/06/2024)
Distrito 2	22:00:11 (02/06/2024)	19:22:22 (05/06/2024)
Distrito 3	23:03:06 (02/06/2024)	05:44:22 (04/06/2024)
Distrito 4	22:48:42 (02/06/2024)	22:29:02 (04/06/2024)
Distrito 5	23:21:37 (02/06/2024)	06:32:05 (04/06/2024)
Distrito 6	18:58:56 (02/06/2024)	03:35:01 (04/06/2024)
Distrito 7	00:21:59 (03/06/2024)	07:40:00 (04/06/2024)
Distrito 8	20:47:23 (02/06/2024)	23:14:21 (03/06/2024)
Distrito 9	22:56:24 (02/06/2024)	22:16:48 (04/06/2024)
Distrito 10	23:41:21 (02/06/2024)	09:48:26 (04/06/2024)
Distrito 11	22:29:59	03:03:00

[30] Información elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, con base en información obtenida del Sistema de Cómputos Distritales y de Demarcación (SICODID) 2024. Remitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Local mediante oficio de fecha trece de septiembre.

Distrito Electoral de la Ciudad de México	Fecha y hora de inicio de los cómputos correspondientes a la Jefatura de Gobierno.	Fecha y hora de término de los cómputos correspondientes a la Jefatura de Gobierno
	(02/06/2024)	(04/06/2024)
Distrito 12	21:31:23 (02/06/2024)	19:18:03 (05/06/2024)
Distrito 13	22:36:45 (02/06/2024)	14:10:09 (03/06/2024)
Distrito 14	20:20:35 (02/06/2024)	21:13:17 (03/06/2024)
Distrito 15	22:41:29 (02/06/2024)	22:20:00 (03/06/2024)
Distrito 16	21:55:35 (02/06/2024)	20:13:36 (03/06/2024)
Distrito 17	22:03:00 (02/06/2024)	02:20:52 (04/06/2024)
Distrito 18	20:37:50 (02/06/2024)	16:37:45 (03/06/2024)
Distrito 19	23:03:48 (02/06/2024)	01:45:13 (04/06/2024)
Distrito 20	20:13:05 (02/06/2024)	07:09:56 (04/06/2024)
Distrito 21	22:32:31 (02/06/2024)	11:41:15 (03/06/2024)
Distrito 22	00:05:00 (03/06/2024)	22:39:05 (03/06/2024)
Distrito 23	23:47:21 (02/06/2024)	21:19:01 (03/06/2024)
Distrito 24	23:14:43 (02/06/2024)	21:23:10 (03/06/2024)
Distrito 25	23:56:06 (02/06/2024)	15:06:15 (04/06/2024)
Distrito 26	20:06:26 (02/06/2024)	15:56:54 (04/06/2024)
Distrito 27	23:34:58 (02/06/2024)	16:08:30 (03/06/2024)
Distrito 28	23:08:23 (02/06/2024)	17:16:15. (03/06/2024)
Distrito 29	22:57:08 (02/06/2024)	04:53:49 (04/06/2024)
Distrito 30	18:37:07 (02/06/2024)	11:03:01 (06/06/2024)
Distrito 31	23:34:39 (02/06/2024)	20:29:07 (03/06/2024)
Distrito 32	23:42:40 (02/06/2024)	22:58:30 (03/06/2024)
Distrito 33	23:58:02 (02/06/2024)	09:43:23 (04/06/2024)

22. Resultado de la Elección. El ocho de junio siguiente, el Consejo General Local realizó **el cómputo total de la elección de titular de la Jefatura de Gobierno**, con base en los treinta y tres cómputos distritales efectuados entre el dos y el seis de junio, de los que se desprenden los siguientes resultados:

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Partido Político o Coalición	Votos obtenidos	
	Con número	Con letra
PAN	1,512,499	Un millón quinientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve
PRD	367,478	Trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho
PRD	116,446	Ciento dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y seis
VERDE	205,089	Doscientos cinco mil ochenta y nueve
PT	156,165	Ciento cincuenta y seis mil ciento sesenta y cinco
MOVIMIENTO CIUDADANO	410,024	Cuatrocientos diez mil veinticuatro
morena	2,252,547	Dos millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y siete
PAN PRD PRD	136,508	Ciento treinta y seis mil quinientos ocho
PAN PRD	20,025	Veinte mil veinticinco
PAN PRD	5,352	Cinco mil trescientos cincuenta y dos
PRD PRD	3,283	Tres mil doscientos ochenta y tres
VERDE PT morena	198,387	Ciento noventa y ocho mil trescientos ochenta y siete
VERDE PT	12,812	Doce mil ochocientos doce
VERDE morena	30,361	Treinta mil trescientos sesenta y uno

Partido Político o Coalición	Votos obtenidos	
	Con número	Con letra
PT morena	32,736	Treinta y dos mil setecientos treinta y seis
Votos para candidaturas no registradas	5,280	Cinco mil doscientos ochenta
Votos nulos	99,227	Noventa y nueve mil doscientos veintisiete
Votación Total emitida	5,564,219	Cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos diecinueve

Votación obtenida por coalición y candidatura

Votación total por candidatura[31]		
Fuerza Política	Total de votos	
	Con número	Con letra
Movimiento Ciudadano	410,024	Cuatrocientos diez mil veinticuatro
Va X la CDMX	2,161,591	Dos millones ciento sesenta y un mil quinientos noventa y uno
Sigamos haciendo historia en la Ciudad de México	2,888,097	Dos millones ochocientos ochenta y ocho mil noventa y siete
Candidaturas no registradas	5,280	Cinco mil doscientos ochenta
Votos nulos	99,227	Noventa y nueve mil doscientos veinte siete
Total	5,564,219	Cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos diecinueve

De lo anterior, el Instituto Local determinó que la candidata **Clara Marina Brugada Molina** postulada por la coalición *"Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México"*, conformada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, obtuvo la mayor cantidad de votos en la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

[31] Con base en los resultados publicados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Sistema de Cómputos Distritales y de Demarcación 2024. Consultable en: https://sicodid2024.iecm.mx/sicodid2024/jg_cdmx

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

23. Declaración de validez de la elección. En la Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada de ocho de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo General Local emitió el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se efectúa el cómputo total correspondiente a la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se declara su validez y, en consecuencia, se expide la constancia de mayoría respectiva"*, identificado con la clave **IECM/ACU-CG-122/2024** al tenor de los puntos siguientes:

"...

PRIMERO. Se tiene por efectuado el cómputo total correspondiente a la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en los términos expresados en los considerandos 33 y 34 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se declara la validez de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por haber concluido todas las etapas del proceso electoral de conformidad con lo señalado en el considerando 35 de este Acuerdo.

TERCERO. Se declara a la ciudadana Clara Marina Brugada Molina como candidata ganadora en la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Se ordena a la Consejera Presidenta de este Consejo General, expida la Constancia de Mayoría de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2024-2030, en favor de la ciudadana Clara Marina Brugada Molina.

SEXTO. Se ordena a la Consejera Presidenta de este Consejo General, publicar en el exterior de las oficinas centrales del Instituto Electoral, ubicadas en calle Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, código postal 14386 de esta Ciudad, los resultados obtenidos en el cómputo total de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Consejo General, haga constar en el acta circunstanciada de la sesión en la que se aprueba el presente Acuerdo, los resultados del cómputo y los incidentes que en su caso se hayan presentado.

OCTAVO. Se autoriza a la Consejera Presidenta de este Consejo General, comunique la presente determinación al Congreso de la Ciudad de México, por conducto de su Mesa Directiva.

NOVENO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, informar al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con copia certificada del presente Acuerdo, la determinación asumida sobre los resultados del cómputo, declaración de validez y expedición de la Constancia de Mayoría de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para los efectos de ley correspondientes.

DÉCIMO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a todos los partidos políticos, a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la presente determinación, en un plazo no mayor a setenta y dos horas.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

..."

24. Actos previos a la Declaratoria de titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. En cumplimiento al punto NOVENO del acuerdo citado en el antecedente que precede, el Secretario Ejecutivo del Instituto Local, remitió a este órgano jurisdiccional copia certificada del mismo, el cual fue recibido el diez de junio siguiente.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III. Asunto General TECDMX-AG-008/2024.

1. Integración, requerimiento y turno. En términos de lo establecido en el artículo 359 del Código Electoral, el trece de junio, el Magistrado Presidente interino de este Tribunal Electoral, emitió acuerdo en el que ordenó integrar el expediente respectivo, el cual fue registrado bajo la clave **TECDMX-AG-008/2024**.

Asimismo, la Secretaria General de este órgano jurisdiccional requirió[32] al Secretario Ejecutivo del Instituto Local, para que, una vez concluido el plazo de cuatro días, establecido en el artículo 42 de la Ley Procesal, certificara la presentación de los medios de impugnación contra el cómputo total y/o la entrega de la constancia de mayoría y Declaración de validez de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a favor de la ciudadana Clara Marina Brugada Molina.

En atención al referido requerimiento, el catorce de junio fue recibida en este Tribunal Electoral la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Local, a través de la cual informó que se presentaron **29 (veintinueve) medios de impugnación**[33] en contra de la elección a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; uno en contra del cómputo total, declaración de validez y entrega de constancia; y veintiocho en contra de los cómputos distritales de dicha elección.

---

[32] La Secretaria General cumplimentó la determinación, a través del oficio TECDMX/SG/1474/2024 del doce de junio del presente año.

[33] Cabe precisar que los medios de impugnación de referencia fueron resueltos por este órgano jurisdiccional, en sesiones públicas del primero, quince, veintidós y treinta y uno de agosto, conforme más adelante se precisará.

Posteriormente, el Magistrado Presidente Interino de este órgano jurisdiccional turnó el expediente citado al rubro a la Ponencia del Magistrado Juan Carlos Sánchez León para sustanciarlo y, en su momento, elaborar el proyecto correspondiente; lo que se cumplimentó mediante oficio **TECDMX/SG/1635/2024.**

2. Radicación. El veintiuno de junio, el Magistrado Instructor radicó en la Ponencia a su cargo el expediente que nos ocupa.

3. Requerimientos. Mediante acuerdos de diez, once, doce y dieciocho de septiembre, el Magistrado instructor requirió a la Secretaría General de este Tribunal Electoral y al Instituto Local, diversas constancias a efecto de contar con mayores elementos para proponer al Pleno de este órgano jurisdiccional el proyecto correspondiente.

De igual forma, mediante proveído de doce de septiembre, el Magistrado instructor solicitó a la Sala Superior información respecto a impugnaciones promovidas ante esa instancia, relacionadas con la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

4. Desahogos. El diez, trece, catorce y dieciocho de septiembre, la Secretaria General de este órgano jurisdiccional, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México y la Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación remitieron diversos oficios, así como los anexos

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

correspondientes, en atención a los requerimientos y solicitud de información señalados.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. De conformidad con el artículo 38 de la Constitución Local, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral), es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral y procesos democráticos, que cuenta con independencia en sus decisiones.

De igual forma, este Tribunal Electoral es competente para resolver los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana en la Ciudad de México, relacionados con probables irregularidades en el desarrollo de los procesos mencionados.

Esto es, se establece como la autoridad competente para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales con lo cual se busca también tutelar los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la Ciudad de México.

Con relación a la renovación del ejecutivo local, en el último párrafo del artículo 359, del Código Electoral, se contempla que el proceso electoral ordinario concluye con la declaración de la titularidad de la Jefatura de Gobierno electa, que corresponde al Tribunal Electoral.

Al respecto, se considera importante resaltar en la presente declaratoria, la obligación de este Tribunal Electoral, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Esto significa, proteger y garantizar los derechos humanos de carácter político-electoral, de conformidad con los principios rectores precisados.

Ello, en términos de lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Local, donde se contempla que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.

Asimismo, en el citado artículo se establece que la Ciudad de México adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social.

Con esa finalidad, conforme a lo regulado en el artículo 1 del Código Electoral, las autoridades electorales se encuentran obligadas a garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible, de

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

conformidad con lo establecido en el orden jurídico nacional y local.

En ese sentido, se tiene que es competencia de este Tribunal Electoral emitir la declaratoria de titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México dentro del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

SEGUNDA. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Una vez señalada la competencia de este Tribunal Electoral y el control jurisdiccional que ejerció, es importante resaltar que el votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, ejercida para integrar los órganos del Estado, es decir, para renovar los cargos de elección popular garantizando con ello la soberanía de la población, en términos de lo establecido en los artículos 35, fracción I de la Constitución Federal y 6, fracción I, del Código Electoral.

En ese contexto, la renovación de la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones al Congreso local y las Alcaldías de la Ciudad de México, debe realizarse mediante elecciones libres, auténticas y periódicas a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero de la Constitución Federal; y 1, párrafo segundo del Código Electoral.

En esta tesitura, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México tiene a su cargo el órgano Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, que recae en esta, electa cada seis años, quien ejerce sus funciones

conforme a lo dispuesto en el artículo 122, inciso A, fracción III de la Constitución Federal; 32, inciso A, numeral 1 de la Constitución Local; así como 15 del Código Electoral.

TERCERA. Protección jurisdiccional de los actos inherentes al proceso electoral de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. En términos de lo establecido en el artículo 359 del Código Electoral, los procesos electorales ordinarios en la Ciudad de México se componen de las etapas correspondientes: Preparación de la elección; Jornada electoral; Cómputo y resultados de las elecciones; y Declaratorias de validez.

Cabe señalar que, en las referidas etapas del proceso electoral, existe la posibilidad de que todas las determinaciones de las autoridades que definan las situaciones jurídicas de las personas, así como el goce efectivo de sus derechos político-electorales, pueden ser impugnadas y revisadas, en diversas instancias, por tribunales independientes e imparciales.

En ese sentido, en el artículo 27, Apartado D, numeral 3, en relación con el 38 de la Constitución Local se instituye al Tribunal Electoral como órgano jurisdiccional especializado en la materia, encargado de tutelar los derechos político-electorales de votar, ser votado y de asociación, a través de los diversos medios de impugnación legalmente previstos.

A efecto de garantizar su función, y proteger los principios rectores, así como, las prerrogativas sociales y ciudadanas,

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

en el presente proceso electoral local, este Tribunal Electoral emitió las sentencias que en Derecho correspondieron, las cuales dieron certeza y protección jurisdiccional a la población capitalina, respecto de los actos que se emitieron en dicho proceso electoral, dando lugar a un control jurisdiccional garante de la constitucionalidad y convencionalidad de los actos electorales.

Esto es, se resolvieron todas las impugnaciones presentadas por la ciudadanía, partidos políticos, coaliciones, personas candidatas y candidaturas sin partido, a fin de salvaguardar los principios constitucionales que rigen a la materia electoral.

En ese contexto, deviene oportuno señalar que se presentaron veintinueve juicios relacionados con la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

De esas impugnaciones, una vez sustanciadas, este Tribunal Electoral determinó, en 11 (once) medios de impugnación, confirmar la votación recibida en diversas casillas al resolver los siguientes juicios **TECDMX-JEL-173/2024, TECDMX-JEL-176/2024, TECDMX-JEL-190/2024, TECDMX-JEL-193/2024, TECDMX-JEL-195/2024, TECDMX-JEL-199/2024, TECDMX-JEL-207/2024, TECDMX-JEL-222/2024, TECDMX-JEL-236/2024,** y **TECDMX-JEL-241/2024,** debido a que no se acreditaron las irregularidades aducidas por las partes actoras, como se detalla en el **Anexo I** del presente Asunto General.

Respecto al juicio **TECDMX-JEL-221/2024,** por el que se impugnó el cómputo total y la declaratoria de validez de la elección a la Jefatura de Gobierno, este órgano jurisdiccional determinó tener por infundada la pretensión de la parte actora.

Por lo que hace a los restantes 18 (dieciocho) medios de impugnación, este Tribunal anuló la votación emitida en diversas casillas al resolver los siguientes juicios electorales: **TECDMX-JEL-166/2024, TECDMX-JEL-169/2024, TECDMX-JEL-170/2024, TECDMX-JEL-175/2024, TECDMX-JEL-179/2024, TECDMX-JEL-181/2024, TECDMX-JEL-182/2024, TECDMX-JEL-184/2024, TECDMX-JEL-185/2024, TECDMX-JEL-187/2024, TECDMX-JEL-198/2024, TECDMX-JEL-205/2024, TECDMX-JEL-208/2024, TECDMX-JEL-210/2024, TECDMX-JEL-214/2024, TECDMX-JEL-217/2024, TECDMX-JEL-226/2024** y **TECDMX-JEL-230/2024**, lo anterior toda vez que se acreditaron diversas irregularidades que afectaron la votación recibida en casillas, por lo que este Tribunal Electoral declaró la nulidad en **38 (treinta y ocho) casillas**, que tuvieron como resultado la modificación de los cómputos distritales correspondientes y, consecuentemente, el cómputo total de la elección, sin existir un cambio de candidatura ganadora, como se advierte en el **Anexo II** del presente Asunto General.

Ahora bien, respecto a los **29 (veintinueve)** medios de impugnación promovidos en contra de la elección de titular de la Jefatura de Gobierno que fueron resueltos por este Tribunal Electoral, es importante señalar que han adquirido firmeza, lo que constituye cosa juzgada, toda vez que, o no fueron

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

controvertidos, o las partes actoras agotaron las instancias impugnativas.

Con relación a los asuntos que no fueron controvertidos ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a la certificación expedida por la Secretaria General de este Tribunal Electoral[34], se tiene que las siguientes 14 (catorce) determinaciones han adquirido firmeza:

No.	Expediente	No.	Expediente
1	TECDMX-JEL-173/2024	8	TECDMX-JEL-195/2024
2	TECDMX-JEL-176/2024	9	TECDMX-JEL-199/2024
3	TECDMX-JEL-179/2024	10	TECDMX-JEL-207/2024
4	TECDMX-JEL-181/2024	11	TECDMX-JEL-221/2024
5	TECDMX-JEL-182/2024	12	TECDMX-JEL-222/2024
6	TECDMX-JEL-190/2024	13	TECDMX-JEL-236/2024
7	TECDMX-JEL-193/2024	14	TECDMX-JEL-241/2024

Por lo que hace a los restantes 15 (quince) juicios resueltos por este órgano jurisdiccional, de conformidad con la certificación de la Secretaria General[35], éstos fueron impugnados ante la instancia federal, siendo que la adquisición de firmeza deviene de que la Sala Superior determinó desestimar las pretensiones de las partes actoras y, por tanto, las sentencias dictadas por este Tribunal no fueron modificadas en los siguientes expedientes:

No.	Expediente Tribunal Electoral	Expediente Sala Superior
1	TECDMX-JEL-166/2024	SUP-JRC-68/2024
2	TECDMX-JEL-169/2024	SUP-JRC-65/2024
3	TECDMX-JEL-170/2024	SUP-JRC-57/2024
4	TECDMX-JEL-175/2024	SUP-JRC-66/2024

[34] Oficio TECDMX/SG/3227/2024
[35] Información remitida mediante oficio TECDMX/SG/3227/2024.

No.	Expediente Tribunal Electoral	Expediente Sala Superior
5	TECDMX-JEL-184/2024	SUP-JRC-71/2024
6	TECDMX-JEL-185/2024	SUP-JRC-55/2024
7	TECDMX-JEL-187/2024	SUP-JRC-64/2024
8	TECDMX-JEL-198/2024	SUP-JRC-69/2024
9	TECDMX-JEL-205/2024	SUP-JRC-67/2024
10	TECDMX-JEL-208/2024	SUP-JRC-56/2024
11	TECDMX-JEL-210/2024	SUP-JRC-58/2024
12	TECDMX-JEL-214/2024	SUP-JRC-63/2024
13	TECDMX-JEL-217/2024	SUP-JRC-54/2024
14	TECDMX-JEL-226/2024	SUP-JRC-72/2024
15	TECDMX-JEL-230/2024	SUP-JRC-70/2024

Respecto a la fiscalización de los gastos de campaña de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el Consejo General Nacional, en sesión extraordinaria del veintidós de julio, mediante la resolución **INE/CG1955/2024**[36], determinó que, ninguna de las candidaturas a titular de la Jefatura de Gobierno de esta Ciudad rebasó los topes de gastos de campaña establecidos por el Instituto Local.

CUARTA. Recomposición final del cómputo de la elección de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y Declaratoria de Titularidad. El cómputo por distrito de la elección de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se realizó con base en las actas de cómputo distrital, cuyos resultados fueron impugnados y modificados en 18 (dieciocho) distritos electorales, de manera que, este órgano jurisdiccional realizó la recomposición del cómputo distrital el cual se muestra en el **Anexo III** del presente Asunto General.

[36] https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/175409

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

De la modificación a los resultados consignados en los cómputos distritales, derivado de los medios de impugnación resueltos por este órgano jurisdiccional[37], la votación total para la elección de Jefatura de Gobierno es la siguiente:

Partido Político o Coalición	Votos obtenidos	
	Con número	Con letra
PAN	1,486,890	Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa
PRD	364,748	Trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho
PRD	114,908	Ciento catorce mil novecientos ocho
VERDE	204,089	Doscientos cuatro mil ochenta y nueve
PT	155,035	Ciento cincuenta y cinco mil treinta y cinco
MOVIMIENTO CIUDADANO	406,766	Cuatrocientos seis mil setecientos sesenta y seis
morena	2,235,756	Dos millones doscientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y seis
PAN PRD PRD	133,032	Ciento treinta y tres mil treinta y dos
PAN PRD	19,700	Diecinueve mil setecientos

[37] Los cuales no fueron modificados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Partido Político o Coalición	Votos obtenidos	
	Con número	Con letra
PAN PRD	5,231	Cinco mil doscientos treinta y uno
PRD PRD	3,244	Tres mil doscientos cuarenta y cuatro
morena PT	195,697	Ciento noventa y cinco mil seiscientos noventa y siete
PT	12,744	Doce mil setecientos cuarenta y cuatro
morena	30,202	Treinta mil doscientos dos
PT morena	32,219	Treinta y dos mil doscientos diecinueve
Votos para candidaturas no registradas	5,188	Cinco mil ciento ochenta y ocho
Votos nulos	98,564	Noventa y ocho mil quinientos sesenta y cuatro
Votación Total emitida	5,504,013	Cinco millones quinientos cuatro mil trece

Votación por partido político y coalición

Votación total por candidatura		
Fuerza Política	Total de votos	
	Con número	Con letra
Movimiento Ciudadano	406,766	Cuatrocientos seis mil setecientos sesenta y seis
Va X la CDMX	2,127,753	Dos millones ciento veintisiete mil setecientos cincuenta y tres
Sigamos haciendo historia en la Ciudad de México	2,865,742	Dos millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos
Candidaturas no registradas	5,188	Cinco mil ciento ochenta y ocho
Votos nulos	98,564	Noventa y ocho mil quinientos sesenta y cuatro

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Votación total por candidatura		
Fuerza Política	Total de votos	
	Con número	Con letra
Total	5,504,013	Cinco millones quinientos cuatro mil trece

Como se advierte de los datos inscritos en el cuadro anterior, resulta que la ciudadana **Clara Marina Brugada Molina**, postulada por la coalición *"Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México"* conformada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, obtuvo la cantidad de **2,865,742 (dos millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos votos)**, lo que representó el **52% (cincuenta y dos por ciento)** de votación, y evidencia que es la candidatura triunfadora en la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se cumple la imprescindible condición de la democracia consistente en el principio de mayoría, asegurada con la emisión libre y secreta de los sufragios.

Como se observa, a lo largo del proceso electoral atinente, se ha garantizado la constitucionalidad y convencionalidad de los actos correspondientes a la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, protegiendo los derechos político-electorales de la ciudadanía de votar, de ser votada, asociación y afiliación.

Al respecto, es importante resaltar que dentro del plazo legal transcurrido del nueve al doce de junio del año en curso se presentaron y, resolvieron, en primera instancia, 29 (veintinueve) medios de impugnación, en los que se controvirtieron el cómputo total y/o distrital, así como la entrega de la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez

como titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa a la ciudadana **Clara Marina Brugada Molina**. Consecuentemente, en términos de lo resuelto por este órgano jurisdiccional, una vez agotada la cadena impugnativa ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de los resultados del proceso electivo y al no existir medio impugnativo pendiente por resolver, ha adquirido definitividad la elección de Jefatura de Gobierno.

En mérito de lo razonado y atendiendo a que se realizaron los actos y actividades trascendentales del proceso electoral relacionados con la elección de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en la totalidad de los distritos electorales locales que conforman esta entidad, los cuales, en algunos distritos fueron impugnados y resueltos por este Tribunal Electoral, han adquirido firmeza o se agotó la cadena impugnativa.

En este sentido, debe declararse a la ciudadana **Clara Marina Brugada Molina**, titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, electa **para el período comprendido del cinco de octubre de dos mil veinticuatro al cuatro de octubre de dos mil treinta**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 y séptimo Transitorio de la Constitución Local[38], 15 y 359, último párrafo, del Código Electoral.

Por lo tanto, resulta procedente emitir a su favor la **Constancia de Declaratoria de titular de Jefatura de**

[38] DECRETO por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.5 de febrero de 2017.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Gobierno firmada por las Magistraturas integrantes de este Pleno y la Secretaria General, quien da fe, la cual se le deberá entregar personalmente en sesión solemne de este órgano jurisdiccional.

Para asegurar la eficacia de la presente Declaratoria, en su oportunidad, la misma deberá notificarse por oficio al Congreso de la Ciudad de México, acompañándole copia certificada de la presente determinación plenaria, a efecto de que se sirva ordenar la expedición y publicación del Bando para dar a conocer a la población, que este Tribunal Electoral ha declarado a la ciudadana **Clara Marina Brugada Molina**, como titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; asimismo hacer del conocimiento al Instituto Local de la misma.

Así en ejercicio de la atribución conferida en los artículos 116, fracción IV, inciso b), c), d) y e) de la Constitución Federal, y 359 último párrafo, del Código Electoral, el Pleno del Tribunal Electoral:

A C U E R D A

PRIMERO. La candidata que obtuvo la mayoría de los votos para la elección de Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a partir del cómputo final realizado por este Tribunal Electoral de la Ciudad de México es la ciudadana **Clara Marina Brugada Molina**, postulada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México", integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. Es válida la elección de Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERO. Se **declara** Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa, a la ciudadana **Clara Marina Brugada Molina**, para desempeñar el cargo por el periodo del cinco de octubre de dos mil veinticuatro al cuatro de octubre de dos mil treinta.

CUARTO. **Expídase** la Constancia a que se refiere el Considerando Cuarto de la presente determinación y entréguese personalmente a la ciudadana **Clara Marina Brugada Molina**; y agréguese copia de esta al presente expediente.

NOTIFÍQUESE personalmente a la ciudadana **Clara Marina Brugada Molina**, en la sesión solemne para tal efecto, acompañándole copia certificada de esta determinación; por **oficio** la presente declaratoria al Instituto Electoral de la Ciudad de México y al Congreso de la Ciudad de México, acompañándoles copia certificada de la misma, para los efectos que se precisan en el Considerando Cuarto; por medio de los **estrados** de este Tribunal Electoral a los demás interesados.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página institucional de internet.

En su oportunidad **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Así lo acordaron y firman la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por **unanimidad** de votos a favor, de los Magistrados Armando Ambriz Hernández y Juan Carlos Sánchez León, así como de la Magistrada en funciones María Antonieta González Mares y del Magistrado en funciones Osiris Vázquez Rangel, designados mediante Acuerdo Plenario 001/2024. Todo lo actuado ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe.

ARMANDO AMBRIZ HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO

JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN
MAGISTRADO ELECTORAL

MARÍA ANTONIETA GONZÁLEZ MARES
EN FUNCIONES DE MAGISTRADA

OSIRIS VÁZQUEZ RANGEL
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO

ELIZABETH VALDERRAMA LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

ANEXO I

JUICIOS ELECTORALES EN LOS CUALES SE COMFIRMÓ LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA

Juicios electorales en los cuales se confirmó la votación recibida en casillas					
No.	Expediente	Parte actora	Cómputo impugnado, respecto de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	Magistratura	Fecha de resolución
1.	TECDMX-JEL-173/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 08	María Antonieta González Mares	1 de agosto
2.	TECDMX-JEL-176/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 22	Juan Carlos Sánchez León	31 de agosto
3.	TECDMX-JEL-190/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 13	María Antonieta González Mares	1 de agosto
4.	TECDMX-JEL-193/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 17	Osiris Vázquez Rangel	1 de agosto
5.	TECDMX-JEL-195/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 18	María Antonieta González Mares	1 de agosto
6.	TECDMX-JEL-199/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 32	María Antonieta González Mares	1 de agosto
7.	TECDMX-JEL-207/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 04	Osiris Vázquez Rangel	1 de agosto
8.	TECDMX-JEL-221/2024	Partido Acción Nacional	Los treinta y tres cómputos distritales de la elección de Jefatura de Gobierno, así como en contra del cómputo total y la declaración de validez de dicha elección y, en consecuencia, el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva.	Juan Carlos Sánchez León	31 de agosto
9.	TECDMX-JEL-222/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 19	Armando Ambriz Hernández	22 de agosto
10.	TECDMX-JEL-236/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 26	Osiris Vázquez Rangel	1 de agosto
11.	TECDMX-JEL-241/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 07	Juan Carlos Sánchez León	15 de agosto

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO II

JUICIOS ELECTORALES EN LOS QUE SE DETERMINÓ

ANULAR LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA

Juicios electorales en los que se determinó anular la votación recibida en casillas						
No.	Expediente	Parte actora	Cómputo impugnado, respecto de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	Magistratura	Fecha de resolución	Casillas Anuladas
1.	TECDMX-JEL-166/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 31	Juan Carlos Sánchez León	15 de agosto	3
2.	TECDMX-JEL-169/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 27	Juan Carlos Sánchez León	15 de agosto	1
3.	TECDMX-JEL-170/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 23	María Antonieta González Mares	1 de agosto	3
4.	TECDMX-JEL-175/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 28	Juan Carlos Sánchez León	15 de agosto	2
5.	TECDMX-JEL-179/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 16	Armando Ambriz Hernández	22 de agosto	2
6.	TECDMX-JEL-181/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 01	Osiris Vázquez Rangel	22 de agosto	1
7.	TECDMX-JEL-182/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 14	Armando Ambriz Hernández	22 de agosto	1
8.	TECDMX-JEL-184/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 24	Juan Carlos Sánchez León	15 de agosto	4
9.	TECDMX-JEL-185/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 15	María Antonieta González Mares	1 de agosto	4
10.	TECDMX-JEL-187/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 21	Juan Carlos Sánchez León	15 de agosto	4
11.	TECDMX-JEL-198/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 29	Juan Carlos Sánchez León	15 de agosto	3
12.	TECDMX-JEL-205/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 09	Osiris Vázquez Rangel	15 de agosto	1
13.	TECDMX-JEL-208/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 10	Osiris Vázquez Rangel	1 de agosto	1
14.	TECDMX-JEL-210/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 03	María Antonieta González Mares	1 de agosto	2
15.	TECDMX-JEL-214/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 25	Osiris Vázquez Rangel	15 de agosto	1
16.	TECDMX-JEL-217/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 11	María Antonieta González Mares	1 de agosto	2
17.	TECDMX-JEL-226/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 06.	Osiris Vázquez Rangel	15 de agosto	1
18.	TECDMX-JEL-230/2024	Partido Acción Nacional	Distrito electoral 33.	Juan Carlos Sánchez León	15 de agosto	2

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MEXICO

ANEXO III

CÓMPUTO TOTAL MODIFICADO A PARTIR DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DISTRITO	VOTACIÓN POR PARTIDO																	
	PAN	PRI	PRD	VERDE	PT	MORENA	MOVIMIENTO CIUDADANO	PAN PRI PRD	PAN PRI	PAN PRD	PRI PRD	MORENA PT VERDE	VERDE PT	VERDE MORENA	PT MORENA	VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
1 MODIFICADA	18,573	6,607	2,792	6,593	4,857	83,746	11,705	2,175	404	83	72	6,948	532	1,286	1,143	116	3,516	151,148
2	57,657	13,289	3,173	5,858	4,704	70,022	15,498	4,891	758	156	150	5,339	359	912	1,033	250	3,320	187,369
3 MODIFICADA	45,487	12,124	2,975	6,461	4,421	74,831	16,074	4,290	660	164	90	6,372	364	936	858	174	2,907	179,188
4	34,861	13,947	4,410	7,249	5,318	87,481	16,527	4,098	544	176	150	7,266	457	1,090	1,112	182	3,998	188,866
5	56,273	11,986	2,867	6,111	4,380	70,840	16,224	4,922	732	146	114	5,630	371	834	948	193	2,853	185,424
6 MODIFICADA	51,868	17,634	4,833	6,791	5,215	81,192	17,878	5,777	793	208	132	7,132	444	964	1,121	181	3,570	205,733
7	20,886	14,167	3,038	5,541	4,910	69,847	11,134	2,632	467	120	94	5,277	297	848	838	85	3,413	143,594
8	23,832	8,950	2,826	5,440	4,565	71,046	11,170	2,776	392	102	80	5,999	280	894	1,012	102	2,767	142,233
9 MODIFICADA	37,550	19,584	2,810	5,681	4,160	63,150	14,162	5,081	804	147	100	6,357	367	899	935	208	3,566	165,561

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DISTRITO	VOTACIÓN POR PARTIDO																	
	PAN	PRI	PRD	VERDE	PT	MORENA	MOVIMIENTO CIUDADANO	PAN PRI PRD	PAN PRI	PAN PRD	PRI PRD	MORENA PT VERDE	VERDE PT	VERDE MORENA	PT MORENA	VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
10 MODIFICADA	45,859	15,393	3,592	5,755	4,457	69,917	14,875	5,002	682	169	96	5,594	338	932	1,037	127	3,196	177,021
11 MODIFICADA	41,114	12,466	3,365	6,758	5,391	76,321	15,615	4,873	607	173	87	6,830	401	988	1,056	183	3,154	179,382
12	58,734	14,194	3,353	4,846	3,875	56,619	13,711	5,518	805	196	70	5,329	249	706	879	228	2,843	172,155
13	74,492	9,324	2,268	3,302	2,537	39,839	10,315	4,030	693	138	72	3,489	225	502	575	139	1,802	153,742
14 MODIFICADA	51,897	10,885	3,498	5,558	4,497	71,909	13,501	4,268	636	176	118	5,635	355	979	873	202	3,189	178,176
15 MODIFICADA	48,868	11,746	2,956	6,630	4,762	71,386	13,618	4,601	634	163	90	6,238	445	909	1,014	152	3,014	177,226
16 MODIFICADA	31,098	8,038	3,492	6,331	4,656	68,018	11,866	3,476	513	156	59	6,489	426	1,082	964	110	3,291	150,065
17	107,190	8,058	2,387	3,150	3,079	45,244	9,832	6,256	857	224	50	3,685	177	424	779	224	2,248	193,864
18	86,495	9,230	2,923	4,113	3,091	47,908	10,775	5,413	791	188	67	3,782	217	566	647	145	2,323	178,674
19	63,149	11,509	2,748	4,667	4,233	50,382	11,713	4,822	705	164	88	4,881	295	566	828	155	2,565	163,470
20	53,997	11,073	2,139	17,163	4,346	52,172	14,188	3,103	609	134	91	4,526	417	998	708	265	2,879	168,808

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DISTRITO	VOTACIÓN POR PARTIDO																	
	PAN	PRI	PRD	VERDE	PT	MORENA	MOVIMIENTO CIUDADANO	PAN PRI PRD	PAN PRI	PAN PRD	PRI PRD	MORENA PT VERDE	VERDE PT	VERDE MORENA	PT MORENA	VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
21 MODIFICADA	27,005	10,168	4,743	7,027	5,412	69,395	8,676	3,084	547	118	117	6,240	442	1,021	1,103	140	2,964	148,202
22	18,079	7,878	5,523	5,943	5,435	71,516	8,432	2,512	281	98	135	6,913	451	914	1,043	105	2,745	138,103
23 MODIFICADA	69,314	9,751	3,134	5,405	3,723	54,269	11,737	4,428	661	172	104	4,474	342	751	804	156	2,709	171,934
24 MODIFICADA	45,850	9,967	4,744	7,069	4,991	67,435	11,011	4,368	610	226	100	6,023	382	973	1,008	169	2,767	167,693
25 MODIFICADA	32,442	9,189	2,859	6,764	6,864	67,970	12,938	3,576	512	140	112	6,843	586	954	1,183	111	3,404	156,447
26	59,394	12,863	7,649	6,226	5,768	81,620	16,999	4,985	655	248	102	6,420	382	896	1,173	215	3,858	209,453
27 MODIFICADA	10,416	4,051	2,808	6,000	5,642	78,671	5,442	1,279	206	106	60	7,543	644	1,372	1,386	71	2,645	128,342
28 MODIFICADA	29,104	7,464	3,596	5,919	5,874	70,397	9,434	3,277	430	151	86	6,983	494	920	1,114	119	2,673	148,035
29 MODIFICADA	16,396	6,095	3,189	6,487	5,496	84,176	7,335	2,034	365	147	248	7,616	581	1,231	1,151	170	2,763	145,480
30	82,366	14,051	6,138	5,017	4,635	65,149	14,218	6,340	813	258	92	5,529	290	718	932	186	2,946	209,678

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

DISTRITO	VOTACIÓN POR PARTIDO																	
	PAN	PRI	PRD	VERDE	PT	MORENA	MOVIMIENTO CIUDADANO	PAN PRI PRD	PAN PRI	PAN PRD	PRI PRD	MORENA PT VERDE	VERDE PT	VERDE MORENA	PT MORENA	VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
31 MODIFICADA	14,698	5,366	2,530	6,245	5,233	74,312	6,690	1,679	327	106	62	6,773	369	1,163	1,146	71	2,685	129,455
32	37,416	9,475	3,124	6,504	4,476	69,215	12,303	3,771	516	198	74	6,168	385	1,152	930	123	3,118	158,948
33 MODIFICADA	34,530	18,226	2,426	5,485	4,032	59,761	11,170	3,595	691	80	82	5,374	380	822	886	131	2,873	150,544
TOTAL	1,486,890	364,748	114,908	204,089	155,035	2,235,756	406,766	133,032	19,700	5,231	3,244	195,697	12,744	30,202	32,219	5,188	98,564	5,504,013

ELIZABETH VALDERRAMA LÓPEZ, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO QUE LOS TRES ANEXOS, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EN EL EXPEDIENTE TECDMX-AG-008/2024, DE VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

SIN TEXTO

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL

Elizabeth Valderrama López, Secretaria General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204, fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 26, fracción XV del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral: ----------

----------C E R T I F I C O----------

Que el presente documento constante de treinta y nueve páginas útiles (sin incluir esta certificación), y tres anexos con texto por anverso y reverso, selladas, concuerda con el Acuerdo Plenario de veinticuatro de septiembre del presente año, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral en el expediente TECDMX-AG-008/2024.----------

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil dos mil veinticuatro. Doy fe.----------

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL